

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas.*";
- Que el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *"(...) Art. 84 (...) h) Recalificación de las evaluaciones.- Las IES establecerán procedimientos para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes, El plazo para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser determinado por la IES. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y, (...)"*;
- Que mediante resolución No. CG-UA-2018-075 de 10 de septiembre de 2018, la Comisión Gestora de esta Institución aprobó la reforma integral del Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad de las Artes;
- Que mediante solicitud s/n de 21 de mayo de 2019, el estudiante Pedro Gonzalez Ramirez perteneciente a la Escuela de Artes Visuales, solicitó a la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la recalificación de la nota de tesis en la etapa de pre-defensa debido a no estar de acuerdo con la nota dada por el docente Marco Alvarado;
- Que mediante memorando No. UA-EAV-00062-2019 de 3 de junio de 2019, el Director de la Escuela de Artes Visuales, señala: *"(...) El día 20 de febrero/2019 se realizó la pre defensa del estudiante y el tribunal conformado por los docentes antes mencionados pudieron calificar en base a la estructura de la rúbrica y la sustentación del estudiante, obteniendo las siguientes notas: Nota Final Predefensa: José Andrade: 9 (jurado), Marco Alvarado: 8.25 (jurado), Hernán Zúñiga: 9.5 (Tutor), Nota total de Pre defensa: 8.91 (...) El Coordinador de Titulación, Armando Busquets; pone en conocimiento de la Escuela la solicitud del estudiante y se convoca a reunión el 15 de abril de, 2019 a las 14:00 en la oficina de Dirección de Artes Visuales; al estudiante Pedro Gonzalez*

Ramirez, Marco Alvarado, Armando Busquets y el suscrito para analizar su solicitud y argumentos. El docente Marco Alvarado se encontraba en una residencia en Argentina, el estudiante no llegó a la reunión y asistió una hora más tarde al departamento de Secretaría Académica. (Esto lo conocimos después). (...) Conclusión.- La Escuela de Artes Visuales ha atendido y tramitado la solicitud del estudiante; sin embargo la figura de solicitud de recalificación en Procesos de titulación, no está establecido en ninguna Normativa; por lo cual hemos tratado de mantener diálogos con ambas partes para llegar a acuerdos; el docente decide mantenerse en la calificación, la cual es inapelable y que está en apego a los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica. Vale la pena indicar que el estudiante solicita nuevamente presentarse a la predefensa (sustentación oral); es decir con el mismo jurado que estuvo presente; lo que implica que las observaciones que fueron dadas las aplicaría y mejoraría su presentación; deferencia que no se realizó con ningún otro estudiante y que podría motivar que más casos como estos se presenten; solo porque no consideran la nota de un docente. El estudiante indica en su escrito "no considero que el docente esté totalmente empapado de los conocimientos de este campo" (Media Art). La Escuela de Artes Visuales considera que todos los docentes de la escuela, están aptos para realizar la revisión crítica de un trabajo de titulación a este nivel. Cabe destacar que este mismo criterio académico explica la aprobación (del Consejo de Escuela) a Hernán Zuñiga como docente tutor de este proyecto, previa solicitud del propio estudiante Pedro González Ramirez. (...)".

- Que Sesión extraordinaria No.014 de 13 de junio de 2019, la Comisión Gestora trató la solicitud del estudiante Pedro González Ramirez, de la Escuela de Artes Visuales;
- Que mediante memorando No. UARTEST-R-2019-0093-MA de 25 de junio de 2019 el Presidente de la Comisión Gestora – Rector estableció la subrogación de sus funciones a la Vicerrectora Académica del 29 de junio al 6 de julio de 2019;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguiente resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 014 de 13 de junio de 2019:

1. Se niega la solicitud de recalificación interpuesta por el estudiante Pedro González Ramirez y se ratifica la calificación emitida por el jurado en la etapa de Pre defensa.
2. Se dispone a la Dirección de la Escuela de Artes Visuales establecer los procedimientos correctos en relación a los plazos de publicación de notas.
3. Se dispone al Vicerrectorado Académico que conjuntamente con la Secretaría Académica realicen un llamado de atención a la Dirección de Escuela de Artes Visuales, a fin de que los procedimientos establecidos en el Reglamento de Titulación sean exigidos rigurosamente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica y Dirección de Escuela de Artes Visuales..

Dado en la ciudad de Guayaquil, al 1 día del mes de julio de 2019.



Maria Paulina Soto

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES